# Resolución Ejecutiva Regional N° 2109 -2019-GRLL/GOB

Trujillo, 05 JUL 2019

**VISTO:**

El expediente técnico N°4009480 con oficio N° 544-2018-GRLL-GGR-GRS-OAJ de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, en el cual se solicita la **Aprobación del Reglamento de Funciones** de la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud La Libertad – COREMUSALL; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 7° de la Constitución Política del Perú del año 1993, establece que "todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo el Art. 9° instituye que es responsabilidad del estado diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso de los servicios de salud;"

Que, los recursos con que cuentan los Gobiernos Regionales no son suficientes para cubrir las necesidades de atención de la población, que principalmente está dirigida a la de menores recursos, en un marco distribuido de equidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR, del 11 de diciembre de 2007 se constituyó la Coordinadora Multisectorial de Salud La Libertad (COREMUSALL), como mecanismo de coordinación de la Región La Libertad de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud (CONAMUSA), para el financiamiento y ejecución de Programas de Lucha contra el VIH/SIDA, Tuberculosis (TB) y Malaria;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-GR-LL-CR de fecha 16 de noviembre de 2008, modifica los Art. 4° y 5° de la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR, en los siguientes términos:
"Art. 4°: El Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Salud la Libertad, presidirá la COREMUSALL;"
"Art. 5°: Encárguese a la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la instalación de la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud;"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2017-GRLL/CR de fecha 24 de enero de 2018, deja sin efecto el Considerando Quinto de la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR respecto a la conformación de los representantes estatales, instituciones públicas y privadas, que trabajan en el tema VIH/SIDA, TB, y representantes de la sociedad civil;

Que, el presente Reglamento es un documento de gestión que norma las funciones y las relaciones entre las instancias que lo componen, que regula las Disposiciones Generales, Específicas y Complementarias, manteniendo la disciplina y el respeto de la cultura organizacional;

Que, mediante Acta de Reunión Ordinaria de la COREMUSALL de fecha 09 de agosto de 2018, fue aprobada la propuesta de Reglamento de Funciones de la COREMUSALL; y

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR en su artículo 6° establece que la COREMUSALL solicitará la aprobación de su Reglamento de Funciones mediante Resolución Ejecutiva Regional del Gobierno Regional La Libertad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y N° 29053, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y,

Estando con los vistos correspondientes

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el **REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD - COREMUSALL**, el cual consta de doce (12) folios, distribuidos en tres (3) Títulos, cuatro (4) Capítulos, dieciocho (18) Artículos, y siete (7) Disposiciones Complementarias; el mismo que forma parte de la presente Resolución .

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR;** La presente resolución a la Coordinadora Regional Multisectorial de Salud La Libertad – COREMUSALL, y a la Gerencia de Salud La Libertad.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR**; El presente documento de gestión, en el Portal Institucional del Gobierno Regional de la Libertad (www.regionlalibertad.gob.pe) y de la Gerencia regional de salud La Libertad (www.diresalalibertad.gob.pe)

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

REGIÓN LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD - COREMUSALL -

**REGLAMENTO: GRSS-SGPGT-REG N°01**

**Versión 01**

# REGLAMENTO DE FUNCIONES DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD - COREMUSALL -

## REGLAMENTO: GRSS-SGPGT-REG N°01

**Versión 01**

| | |
|---|---|
| **Elaborado por:** Lic. Nut. Carlos Francisco Sánchez Blas<br>**Cargo:** Sub Gerente de Promocion de la Gestión Territorial<br>**Fecha:** | **Firma:** REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE SALUD Subgerencia de Promoción de la Gestión Territorial<br>Lic. Carlos Francisco Sánchez Blas<br>SUBGERENTE (E) |
| **Revisado por:** Lic. Adm. Gino Alberto Paredes Alvarez<br>**Cargo:** Sub Gerente de Desarrollo y Modernización Institucional<br>**Fecha:** | **Firma:** REGION "LA LIBERTAD" Subgerencia de Desarrollo y Modernización Institucional<br>Lic. Adm. GINO ALBERTO PAREDES ALVAREZ<br>SUBGERENTE |
| **Revisado por:** Eco. Jimmy Edinson Alvarez Cortez<br>**Cargo:** Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial<br>**Fecha:** | **Firma:** CLAD 16693 REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL<br>Econ. Jimmy Edinson Alvarez Cortez<br>GERENTE REGIONAL |
| **Revisado por:** Abog. Juanita A. Vilca Bejarano<br>**Cargo:** Gerente Regional de Asesoría Jurídica<br>**Fecha:** | **Firma:** REGION "LA LIBERTAD" GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA<br>Abog. Juanita Amanda Vilca Bejarano<br>GERENTE REGIONAL |
| **Aprobado por:** Mc. Constantino Severo Vila Córdova<br>**Cargo:** Gerente Regional de Salud<br>**Fecha:** | **Firma:** REGION LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD<br>Mc. Constantino Severo Vila Córdova<br>Gerente Regional |

# HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

| Ítem | Texto Modificado | Versión | Fecha | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Elaboración inicial del documento | 01 | | Gerencia Regional de Salud |

# INDICE


I. TÍTULO I: GENERALIDADES ..... 5

1.1 Capítulo I: De la Naturaleza y Participación ..... 6

1.2 Capítulo II De la Composición ..... 6-8

II. TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS ..... 8

2.1 Capítulo I: De las Competencias e Inasistencias ..... 8-9

2.2 Capítulo II De las Funciones Generales ..... 9-11

III. TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ..... 11-12

## TÍTULO I

## GENERALIDADES

**Artículo 1°.- FINALIDAD**

La COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD - COREMUSALL tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y participativo entre el Gobierno Regional y la Sociedad Civil, que proponga y promueva Programas de Salud desde una perspectiva de integralidad, interculturalidad y con enfoque de derechos en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y exclusión.

**Artículo 2°.- OBJETIVO**

Normar el funcionamiento y las relaciones entre las instancias que conforman la COREMUSALL.

**Artículo 3°.- ALCANCE**

El ámbito de aplicación la COREMUSALL comprende a los integrantes e instancias que la conforman.

**Artículo 4°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú (1993).
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud.
- Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 29053.
- Ordenanza Regional Nº 027-2007-GR-LL/CR – Constituye la "Coordinadora Regional Multisectorial de Salud La Libertad - COREMUSALL".
- Ordenanza Regional N° 014-2008-GR-LL-CR - Modifica la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR.
- Ordenanza Regional N° 023-2017-GRLL/CR - Modifica la Ordenanza Regional N° 027-2007-GR-LL/CR.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2012-GRLL/PRE, de fecha 09.04.12 - Aprueba la "Norma General Regional para la Formulación. Actualización y Aprobación de Documentos Normativos".

**Artículo 5°.- RESPONSABILIDAD**

Para efectos de garantizar el funcionamiento y operatividad de la COREMUSALL, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Salud La Libertad.

## CAPÍTULO I

## DE LA NATURALEZA Y PARTICIPACION

**Artículo 6°.- NATURALEZA**

La COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD - COREMUSALL es un órgano articulador de consulta, preparación y presentación de propuestas de la Región al Consejo Regional de Salud, fuentes cooperantes, Fondo Global y otros, para la lucha contra el Virus de Inmunosuficiencia Humana (VIH/SIDA) y Tuberculosis, para el fortalecimiento de las intervenciones de las políticas públicas y acciones de vigilancia para la promoción, prevención y control del SIDA y Tuberculosis en la Región La Libertad, bajo la rectoría técnica y funcional de la Gerencia Regional de Salud. Está constituido por la representación del Gobierno Regional y Gobierno Local, Sociedad Civil y Organizaciones de Personas directamente afectadas y vulnerables.

**Artículo 7°.- PARTICIPACIÓN**

En la COREMUSALL participan todas las instituciones y organizaciones que trabajen en la "Lucha contra la Infección de Transmisión Sexual (ITS/VIH), SIDA y la Tuberculosis", acreditadas ante la Asamblea General, las que tendrán voz; así mismo, con voto a través de sus representantes de acuerdo a su composición (Instituciones Públicas, Privadas y/o Sociedad Civil).

## CAPÍTULO II

## DE LA COMPOSICIÓN, DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA COREMUSALL, INASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES

**Artículo 8°.- COMPOSICIÓN**

La COREMUSALL está conformada por los siguientes miembros integrantes:

1) **REPRESENTANTES ESTATALES**
   - Tres (03) representantes de la Gerencia Regional de Salud.
   - Un (01) representante de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
   - Un (01) representante de la Gerencia Regional de Educación.
   - Un (01) representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
   - Un (01) representante del Ministerio Público La Libertad.
   - Un (01) representante del Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE).

**2) REPRESENTANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

- Un (01) representante de las Municipalidades Provinciales.
- Dos (02) representantes de los Colegios Profesionales: Médicos, Obstetras, Enfermeras, Trabajadoras Sociales, Nutricionistas, Químicos Farmacéuticos y Psicólogos.
- Dos (02) representantes de ESSALUD que trabajan en el componente VIH/SIDA y Tuberculosis.
- Un (01) representante de la Red de Universidades.
- Un (01) representante de las ONGs que trabajan en el componente Tuberculosis.
- Un (01) representante de las ONGs que trabajan en el componente VIH.

**3) SOCIEDAD CIVIL**

- Un (01) representante de las Organizaciones de Personas Afectadas de Tuberculosis.
- Un (01) representante de las Organizaciones de Personas Afectadas de VIH/SIDA.
- Dos (02) representantes de las Organizaciones Religiosas.
- Dos (02) representantes de los Agentes Comunitarios de Salud.
- Dos (02) representantes de la Comunidad LGTB (Lesbianas, gays, transexuales y bisexuales).

**Artículo 9°.- DETERMINACIÓN DE LOS VOTOS**

Con el fin de delimitar los votos para la toma de acuerdos en la COREMUSALL, solo tendrán voto los representantes acreditados por las instituciones que representan según su pertenencia al sector estatal, Instituciones Públicas y Privadas o de la Sociedad Civil.

**Artículo 10°.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES**

La designación de los representantes ante la COREMUSALL será por un periodo de dos (2) años.

**Entidades Estatales**. Las entidades estatales designan a sus representantes Titular y Alterno mediante Resolución, según corresponda.

**Entidades No Estatales.-** Las entidades no estatales eligen a sus representantes titulares y alternos de acuerdo al procedimiento electoral transparente, documentado y establecido en las propias entidades, y los acreditan mediante Actas de Elección, por un periodo de vigencia de dos (2) años. Para ello, la Secretaria Técnica realizará el acompañamiento para la elección democrática que determine su representante (un titular y un alterno).

**Artículo 11°.- INASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a tres (3) sesiones consecutivas, originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al sector correspondiente, la designación de nuevo representante.

## TÍTULO II
## DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I
### DE LAS COMPETENCIAS E INSTANCIAS

**Artículo 12°.- COMPETENCIAS**

La COREMUSALL es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas a VIH, SIDA y Tuberculosis.

**Artículo 13°.- INSTANCIAS**

Las Instancias que integran la COREMUSALL son las siguientes:

1) Asamblea General
2) Presidencia
3) Secretaría Técnica
4) Comités.

1) Asamblea General

La Asamblea General es la máxima autoridad en la COREMUSALL. Establece los lineamientos y objetivos, así como las estrategias de intervención para el cumplimiento de los fines y funciones que se señalan en el presente Reglamento. Tiene competencias para revisar los acuerdos y evaluar la gestión de la Secretaria Técnica, Comités y Comisiones elegidos por esta instancia.

Los Miembros de la Asamblea General son los representantes de las entidades estatales y no estatales, señalados en el ítem INTEGRANTES DE LA COREMUSALL del presente Reglamento, y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

2) Presidencia

El Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia de Salud presidirá la COREMUSALL, establecida en la Ordenanza Regional N° 014-2008-GR-LL/CR.

3) Secretaría Técnica

La Secretaria Técnica de la COREMUSALL recae en la Gerencia Regional de Salud, siendo el ente de coordinación de las acciones que determine la COREMUSALL. Asume funciones de Presidente solamente en caso de ausencia del mismo.

4) Comités

Los Comités son instancias técnicas de soporte de asesoría que aborda términos específicos, asistencia especializada desde el punto de vista vivencial, técnico- legal y económico, dirigido a la Asamblea General y a la Secretaria Técnica, para que las propuestas y actividades de la COREMUSALL se lleven a cabo de manera adecuada, y se logren los objetivos institucionales.

**Composición y designación de número de Comités**

Al interior de la COREMUSALL se conformarán cinco (5) Comités de acuerdo al siguiente detalle:

- Vigilancia
- Mujer-niño y adolescente
- Virus de inmuinosuficiencia humana (VIH)
- Tuberculosis
- Comunicaciones.

La Asamblea General elegirá la conformación de cada uno de los Comités, teniendo en cuenta tres (3) integrantes como mínimo por Comité.

## CAPÍTULO II

## DE LAS FUNCIONES GENERALES

**Artículo 14°.- DE LA COORDINADORA REGIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD LA LIBERTAD (COREMUSALL)**

a) Proponer al Gobierno Regional y Gobiernos Locales, políticas públicas que tengan prioritariamente por objeto los componentes VIH/SIDA y Tuberculosis, para su inserción en los planes de salud y presupuesto participativo.
b) Elaborar proyectos, estrategias, planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto de VIH/SIDA y Tuberculosis, así como sus consecuencias sociales, las cuales deben ser previamente coordinadas con el Gobierno Regional.
c) Promover la participación social para la prevención de VIH/SIDA y Tuberculosis.
d) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.
e) Promover la vigilancia social de las políticas públicas, a fin de garantizar el cumplimiento de compromisos adquiridos en el marco de las propuestas implementadas con equidad y transparencia.
f) Fortalecer la articulación preventiva promocional, mejorando la respuesta de Estado y Sociedad.

## Artículo 15°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Aprobar el Plan Estratégico de la COREMUSALL, en concordancia con los Lineamientos del Ministerio de Salud y los Planes Estratégicos de las estrategias sanitarias involucradas.
b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de la COREMUSALL.
c) Aprobar y modificar el Reglamento de Funciones de la COREMUSALL, así como la Memoria Anual.

## Artículo 16°.- DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través de la Secretaría Técnica.
b) Representar a la COREMUSALL en todos los actos a los que fuera convocada.
c) Dirigir la COREMUSALL para el cumplimiento de sus funciones.
d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la COREMUSALL.
e) Presidir las sesiones de la COREMUSALL con derecho a voz y voto.
f) Someter a consideración de la COREMUSALL la agenda de las Sesiones.
g) Dirigir los debates y la prerrogativa de exigir a los integrantes de la COREMUSALL, que se conduzcan con respeto y buenas maneras durante las sesiones.
h) Conceder el uso de la palabra en términos reglamentarios.
i) Imponer el orden en las sesiones cuando cualquier miembro de la COREMUSALL impida con su conducta el normal desarrollo de la sesión, y no acate el llamado de atención.
j) Exigir a los oradores que no se desvíen de la cuestión materia de debate, ni vuelvan a tratar sobre un asunto que haya concluido.
k) Firmar los acuerdos de la Asamblea y todos los documentos que corresponda.
l) Velar por la continuidad de la COREMUSALL.
m) Ordenar el desalojo de la Sala de Sesiones a las personas que perturben el normal desarrollo de la misma. Suspender la sesión si fuera necesario, hasta que se restablezca el orden.

## Artículo 17°.- DE LA SECRETARIA TÉCNICA

a) Preparar las sesiones y organizar la Agenda de la COREMUSALL, en coordinación con el Presidente de la COREMUSALL.
b) Llevar y conducir el Libro de Actas de Sesiones de la COREMUSALL.
c) Organizar el Sistema de Archivo de la COREMUSALL, en coordinación con el Presidente.

d) Proporcionar la información solicitada por los miembros de la COREMUSALL y los Comités, con relación a los contenidos de las sesiones.
e) Participar en las sesiones de la COREMUSALL, con derecho a voz.
f) Elaborar las citaciones y comunicar a los miembros de la COREMUSALL por lo menos con cinco (5) días de anticipación, comunicando la agenda a tratarse.
g) Conducir el proceso de coordinación para el cumplimiento de los acuerdos de la COREMUSALL.
h) Otras que encargue la COREMUSALL.

**Artículo 18°.- DE LOS COMITÉS**

a) Asesorar en aspectos técnicos-normativos, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, a fin que la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades, y pueda cumplir con los objetivos trazados.
b) Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General, estableciendo las recomendaciones pertinentes.
c) Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones, de modo que estas se enmarquen en los fines de la COREMUSALL.
d) Cumplir a cabalidad con sus funciones y/o instrumentos normativos.
e) Las que establezca la Asamblea General.

## TÍTULO III

## DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- SESIONES**

La Asamblea General de la COREMUSALL realizará sesiones ordinarias o extraordinarias.

**Las Sesiones Ordinarias** se desarrollarán mensualmente, y es el Presidente quien las convoca con un plazo de cinco (5) días calendario de anticipación, a través de la Secretaría Técnica hasta en dos (2) convocatorias.

Las Sesiones Ordinarias se orientan para desarrollar las siguientes funciones:

a) Aprobar las Directrices y la Política de la COREMUSALL.
b) Aprobar al Plan Estratégico y el Plan Anual Operativo.
c) Evaluar el cumplimiento del Plan Estratégico y Plan Anual Operativo.
d) Aprobar la Memoria Anual y el Balance General.

**Las Sesiones Extraordinarias** se podrán realizar cuando el caso lo amerite por decisión de la Secretaría Técnica, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo este quien a través de la Secretaría Técnica proceda a convocar a la Sesión Extraordinaria.

**SEGUNDA.- QUÓRUM**

El quórum para la instalación e inicio de la reunión en la Primera Convocatoria, deberá de ser el 50% más uno (1) del total de sus integrantes acreditados. Para el caso de una Segunda Convocatoria será quince (15) minutos después de la primera, y se realizará con los asistentes que se encuentren presentes.

**TERCERA.- MODALIDAD PARA ADOPTAR ACUERDOS**

La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Solo podrán votar los miembros titulares o alternos debidamente acreditados. El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

**CUARTA.- AGENDA**

Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar con la Secretaría Técnica los puntos de agenda a desarrollarse en las reuniones convocadas.

**QUINTA.- INACTIVIDAD**

Los miembros de la COREMUSALL pierden su condición de activos y por consiguiente la capacidad de voz y voto en la toma de decisiones, cuando dejan de asistir de manera consecutiva a cuatro (4) de las doce (12) Reuniones Ordinarias Programadas en el año. En la tercera inasistencia injustificada se emitirá un documento a la institución involucrada, solicitando la regularización del caso; de persistir será considerada inactiva.

**SEXTA.- FALTAS**

Los miembros de la COREMUSALL cometerán una falta cuando incurran en cualquiera de los siguientes aspectos:

a) Atentar contra los intereses de la COREMUSALL.
b) Utilizar el cargo para conseguir fines personales y político-partidarios.
c) No cumplir o acatar las decisiones de la COREMUSALL conforme al presente Reglamento.

**SÉTIMA.- SANCIONES**

De acuerdo a la gravedad de la falta cometida se aplicarán las siguientes sanciones:

1) Amonestación Formal.
2) Suspensión Temporal, con un mínimo de dos (2) sesiones ordinarias.
3) Suspensión Definitiva, cuando tenga cuatro (4) inasistencias a sesiones ordinarias.